

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
INVERSIONES JACKSON MARTINEZ
INJAMAR S.A.-**

5 **CUANTIA: US \$.1.000 DOLARES NORTEAMERICANOS**

6 @@@@@@@@@@@@@@

7 &&&&&&&&&&

8 &&&&&

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
10 de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes
11 dieciocho de Febrero del año dos mil tres; ante mí,
12 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,**
13 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por
14 sus propios derechos los señores INGENIERO JACKSON
15 ENRIQUE MARTÍNEZ NAGUA Y GARY WILSON ALMEIDA
16 VEINTIMILLA, todos por sus propios derechos, de estados
17 civil casado el primero de los nombrados y soltero el segundo
18 de los nombrados, de nacionalidades ecuatoriana, domiciliados
19 en esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes
20 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces
21 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
22 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
23 resultados de la presente Escritura Pública de
24 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
25 presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase autorizar una e la que conste el Contrato Social y
3 el estatuto de la Compañía Anónima denominada INVERSIONES
4 JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A., al tenor de las siguientes
5 cláusulas y consideraciones:-----

6 **PRIMERA:- CONTRATO DE SOCIEDAD:-** Por medio de este
7 instrumento, los suscritos señores: Ing. Jackson Enrique
8 Martínez Nagua y Gary Wilson Almeida Veintimilla, todos por sus
9 propios derechos, de estados civil casado el primero de los
10 nombrados y soltero el segundo de los nombrados, de
11 nacionalidades ecuatoriana, capaces para contratar y ejercer el
12 comercio, domiciliados en esta ciudad de Machala, decidimos
13 unir voluntariamente nuestros capitales y formar una Compañía
14 Anónima para realizar operaciones mercantiles y dividirnos las
15 utilidades y beneficios que de la misma provengan; la sociedad
16 que ahora se forma se regirá por la Leyes de la República y en
17 especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que
18 integra este contrato.-----

19 **SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
20 **INVERSIONES JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A.**-----

21 -----**CAPITULO PRIMERO**-----

22 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO**-----

23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y**

24 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye se denominará:

25 **INVERSIONES JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A.**, tendrá como

26 tiempo de duración cincuenta años y su domicilio será la ciudad

1 de Machala, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier
2 lugar del país. -----

3 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La finalidad de la
4 Compañía será dedicarse a la:-----

5 a).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
6 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
7 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
8 contratos civiles y o mercantiles, en la realización de faenas
9 agrícolas de cualquier tipo, y que comience desde los sembríos
10 hasta su cosecha y comercialización (exportación), incluyendo
11 que a los mismos se los puede comercializar en su estado
12 natural o elaborados.-----

13 b).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
14 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
15 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
16 contratos civiles y o mercantiles, en la realización de faenas
17 ganaderas de cualquier tipo de ganado, y que comience desde
18 la adquisición del ganado hasta su reproducción y
19 comercialización a nivel nacional o internacional (exportación),
20 sea en la venta de ganado en pie o faenado y sus derivados,
21 como son los lacteos, los mismos se los puede comercializar en
22 su estado natural o elaborados. -----

23 c).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
24 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
25 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
26 contratos civiles y o mercantiles; o directamente mediante la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

1 producción en la realización de faenas pesqueras de cualquier
2 tipo, en todas sus fases, incluyendo la extracción y captura, el
3 procesamiento y transformación de productos del mar y su
4 comercialización a nivel nacional o internacional (exportación),
5 sea en su estado natural o elaborados. Para ello podrá comprar
6 bienes muebles e inmuebles o arrendarlos sean a personas
7 naturales o jurídicas.-----

8 d).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
9 especializado y personal en general, a terceros, sean éstas
10 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
11 contratos civiles y o mercantiles; o directamente, en la
12 producción y comercialización de Larvas de Camarón en
13 laboratorios, ya sea nauplios salvaje o de maduración, la
14 producción y comercialización interna y externa de nauplios en
15 maduración, para ello podrá adquirir bienes muebles o
16 inmuebles (Laboratorios) o Arrendarlos.-----

17 e).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
18 especializado y personal en general, a terceros, sean éstas
19 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
20 contratos civiles y o mercantiles; o directamente, en la
21 producción y comercialización de Camarón, la producción y
22 comercialización interna y externa, para ello podrá adquirir
23 bienes muebles o inmuebles (Piscinas Camaroneras) o
24 Arrendarlas.-----

25 f).- La prestación de servicios portuarios y navieros, ya en la
26 carga y descarga de mercadería de cualquier tipo.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

- 1 g).- Al servicio de mantenimiento, limpieza y reparación de
2 máquinas industriales.-----
- 3 h).- La Importación, exportación distribución y venta de
4 artículos para el hogar en línea blanca, electrodomésticos, como
5 equipos de sonido, televisores, refrigeradoras, lavadoras,
6 secadoras, etc., aires acondicionados, equipos de calefacción,
7 accesorios para vehículos, radios cassette, C.D. Players, etc.,
8 o de sus partes para su ensamblaje;-----
- 9 i).- La Importación, Exportación y comercialización de
10 maquinarias industriales y agrícolas, vehículos, camiones,
11 tractores, neumáticos y sus respectivos repuestos y accesorios;
12 o de sus partes para su ensamblaje;-----
- 13 j).- la importación, exportación, elaboración y comercialización
14 de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
15 agrícolas y pesqueros en general;-----
- 16 k).- La explotación minera, agrícola, y pecuaria, pudiendo
17 adquirir, arrendar y permutar predios urbanos y rurales para tal
18 efecto;-----
- 19 i).- La importación y comercialización de equipos, repuestos y
20 accesorios, insumos y suministros necesarios para el sector
21 pesquero, camaronero, minero, agrícola, ganadero, avícola,
22 apícola e industrial;-----
- 23 j).- La Comercialización, industrialización importación y
24 exportación de instrumentos médicos, productos químicos y
25 farmacéuticos;-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 k).- Importación, Exportación y Comercialización de textiles y
2 sus derivados;-----

3 l).- la compra, venta, fabricación y comercialización de artículos
4 de cuero, madera, juguetes, artesanias, cerámicas, pintura y sus
5 respectivos derivados;-----

6 m).- la Importación, Exportación y Comercialización de bebidas
7 alcohólicas, gaseosas, jugos, etc.;-----

8 n).- La importación y comercialización de toda clase de artículos
9 de ferretería, electrónicos, telefónicos, sistemas de computo y
10 sus accesorios, industriales, artesanales y materiales para la
11 construcción;-----

12 ñ).- La importación y comercialización de equipos de radios,
13 teléfonos celulares y de comunicación, equipos de informática y
14 otros equipos que permitan el desarrollo agrícola, pesquero,
15 camaronero, industrial, minero, etc., o de sus partes para su
16 ensamblaje;-----

17 o).- la compra, venta y permuta de bienes raíces, alquiler de los
18 mismos, sean estos predios urbanos o rurales;-----

19 p).- la realización de operaciones de mandato, comisión,
20 agencias y representaciones de todo lo mencionado en los
21 literales anteriores;-----

22 Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar actos y
23 contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza
24 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
25 el giro o fin social de la Compañía que se constituye por esta

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

1 Escritura Pública.-----

2 -----**CAPITULO SEGUNDO**-----

3 **DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO,**
4 **DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y DEL**
5 **AUMENTO DE CAPITAL, VOTO, DESTRUCCION O PERDIDAS**
6 **DE LOS TITULOS, REPRESENTACION DE ACCIONISTAS Y**
7 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-----

8 **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
9 de la Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS divididos
10 en MIL ACCIONES de UN DÓLAR CADA UNA (\$ 1.00), las
11 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en
12 el cien por ciento (100%), en numerario y de contado.-----

13 **ARTICULO QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS**
14 **ACCIONES:-** la propiedad de las acciones se transfieren
15 mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o por la
16 persona o Casa de Valores que lo represente. La cesión deberá
17 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
18 adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren
19 entregados en custodia en un depósito centralizado de
20 compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de
21 conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales
22 depósitos centralizados.- Para el registro de las transferencias
23 será necesario que se comunique al Representante Legal en
24 nota escrita conjunta o separada o mediante el propio título, por
25 cedente y cesionario, a fin de que conste en el Libro de
26 Acciones y Accionistas, conforme manda la Ley.- En el caso de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro, Ecuador
Machala

1 acciones inscritas en una Bolsa de valores o inmovilizadas en el
2 depósito centralizado de compensación y liquidación de valores,
3 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será
4 efectuada por el depósito centralizado.-----

5 **ARTICULO SEXTO:- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta
6 General de Accionistas, convocada expresamente para ese
7 objeto, podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la
8 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán
9 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
10 emitan, en proporción a las acciones que posean al momento de
11 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
12 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-----

13 **ARTICULO SEPTIMO:- VOTO.-** En proporción a su valor
14 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
15 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a
16 un voto cuando hubieren varios propietarios de una misma
17 acción, éstos deberán nombrar un representante común para el
18 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
19 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
20 respectiva.-----

21 **ARTICULO OCTAVO:- DESTRUCCION O PERDIDA DE**
22 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
23 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a
24 la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
25 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

26 **ARTICULO NOVENO:- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
2 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
3 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
4 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales,
5 deberán emitirse conforme a la Ley, y serán autorizados por las
6 firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. -----

7 -----**CAPITULO TERCERO**-----

8 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
9 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

10 **ARTICULO DECIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
11 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
12 Accionistas y la Administración correrá a cargo del Presidente y
13 Gerente.-----

14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** La Junta General estará formada por los Accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
17 Compañía y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen
18 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
19 accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. -----

20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS A**
21 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en Machala, con
26 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 deberá ser hecha por el Presidente o por el Gerente de la
2 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
3 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación
4 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
5 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
6 de la misma. Debiendo suscribir el Acta respectiva todos los
7 concurrentes bajo pena de nulidad. -----

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- CONVOCATORIA A JUNTA**

9 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

10 Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Gerente o
11 el Presidente, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
12 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento (25%) del capital social. La convocatoria deberá ser
14 hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en Machala,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión, expresando el objeto, lugar día y hora. Si los
17 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
18 solicitada por el o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a
19 la autoridad competente solicitando la convocatoria.- No hará
20 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
21 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
22 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo
23 a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
24 capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
25 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de dicha Junta, excepcionalmente, puede convocar a la junta el
2 Comisario.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- OBJETO DE LA**
4 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
5 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
7 Estatutos les competan, puntualizados en el orden del día de
8 acuerdo a la convocatoria; pero una vez que estos sean
9 resueltos, podrá considerarse cualquier otro asunto relacionado
10 con los negocios, trabajos y administración de la Compañía.- Las
11 Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán
12 conocer de los asuntos para los cuales fue especialmente
13 convocadas. La convocatoria, en todo caso, deberá renunciar el
14 objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no
15 expresado en ella es nula.-----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- QUORUM.-** La Junta General
17 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria, sino esta representada, por los concurrentes a
19 ella, por lo menos la mitad del capital pagado; sino se obtuviere
20 ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria lo que no
21 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha Junta
23 cualquiera que sea el numero de accionistas que concurran y el
24 valor de las acciones que representen. En la segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
26 obstante, para que la Junta General Extraordinaria pueda

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

1 acordar validamente el aumento o disminución del Capital, la
2 transformación, fusión o disolución de la Compañía, y, en
3 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
5 convocatoria. En segunda convocatoria bastara la representación
6 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
7 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes,
8 sea cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse así
9 en la convocatoria que se haga.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- MAYORIA PARA**
11 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
12 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
13 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece (art. 13)
del Reglamento de Juntas Generales.-----

15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
17 de la Compañía, y a parte de este por el accionista que fuere
18 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
19 debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía, y
20 en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
21 misma Junta.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
24 Junta General:- -----
25
26

- 1 a.-) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de
- 2 la Compañía;-----
- 3 b.-) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
- 4 informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;
- 5 c.-) Conocer y aprobar o reformar el presupuesto anual que le
- 6 presente el Gerente;-----
- 7 d.-) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
- 8 e.-) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
- 9 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;-----
- 10 f.-) Resolver sobre enajenación de los bienes de la Compañía;
- 11 g.-) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
- 12 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas;-----
- 13 h.-) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
- 14 negocios sociales que los accionistas, órganos y funcionarios de
- 15 la Compañía sometan a su consideración;-----
- 16 i.-) Acordar la disolución de la Compañía;-----
- 17 j.-) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
- 18 discusión;-----
- 19 k.-) Resolver acerca del aumento o disminución del Capital
- 20 Social;-----
- 21 l.-) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
- 22 la Compañía;-----
- 23 m.-) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
- 24 n.-) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
- 25 encomendado a otros organismos o funcionarios; y, -----
- 26 ñ.-) Las demás señaladas por la ley.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro Ecuador
Machala

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:**

2 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
3 Compañía, será elegido por la Junta General, y lo será a la vez
4 de la Junta General y de la Compañía.- Durará Cinco Años en
5 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUICIONES Y DEBERES.-** Son
7 atribuciones y deberes del Presidente:-----

8 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General;-----

10 b).- Dirigir las sesiones de Junta General;-----

11 c).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

12 d).- Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y
certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de
Junta General y Directorio, en las que actúen;-----

13 e).- Reemplazar al Gerente de la Compañía en caso de falta o
14 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
15 último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva
16 designación; y,-----

17 f).- Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
18 demás atribuciones que por Ley o estos Estatutos le estuvieren
19 encomendadas.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE:**

23 **CONDICIONES.-** El Gerente es el máximo ejecutivo de la
24 Compañía, podrá ser o no accionista de la misma. Será
25 nombrado por un periodo de Cinco Años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente.-----

DR. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

- 1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES.-** Corresponden al Gerente de la Compañía la
3 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, con
4 todas las facultades que para los Mandatarios Procuradores
5 determinan las Leyes, especialmente con las contenidas en el
6 Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, le
7 corresponde además:-----
8 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General;-----
10 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de las
11 Acciones y certificados provisionales y las Actas de las sesiones
12 de Junta General de accionistas, en las que intervenga; -----
13 c).- Otorgar Poderes Especiales para determinados fines
14 sociales; -----
15 d).- Presentar en cada sesión los asuntos que a este Organismo
16 le competen e informarle obligatoriamente sobre los gastos,
17 inversiones, contratos y actos de gestión y administración que
18 ha realizado en el mes inmediato anterior;-----
19 f).- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
20 empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
21 designación no esté encomendada a la Junta General y de
22 acuerdo con el Presupuesto vigente;-----
23 g).- Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Compañía
24 y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la
25 Junta General-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala
El Oro

- 1 h).- Formular el plan de acción y financiero de la Compañía que
- 2 será estudiado y aprobado por la Junta General;-----
- 3 i).- Formular proyectos de reglamento internos de trabajo y
- 4 someterlos a la aprobación de la autoridad competente;-----
- 5 j).- Gestionar la obtención de préstamos internos o externos; y
- 6 suscribir las obligaciones pertinentes;-----
- 7 k).- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a
- 8 conocimiento de la Junta General;-----
- 9 l).- Presentar oportunamente el balance general de cuentas a
- 10 conocimiento de la Junta General;-----
- 11 m).- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios,
- 12 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales con
- 13 eficiencia y oportunidad;-----
- 14 n).- Llevar costos de operación y programar las nuevas
- 15 inversiones;-----
- 16 ñ).- Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes
- 17 bancarias de la Compañía;-----
- 18 o).- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder
- 19 Letras de Cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir
- 20 cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en
- 21 ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante
- 22 cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra forma
- 23 que estimare conveniente, siendo necesario para que opere tal
- 24 retiro la firma del Gerente;-----
- 25 p).- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones
- 26 relacionadas con la importación de bienes y materiales

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en
2 la Aduana de la República o cualquier otro organismo público
3 pudiendo valerse para el caso de un Agente Afianzado de
4 Aduanas;-----

5 q).- Podrá realizar actos y firmar contratos necesarios al
6 cumplimiento de los fines sociales, inclusive podrá gravar y/o
7 enajenar bienes raíces de la Compañía bajo su decisión y
8 responsabilidad, con la obligación de informar de ello a la
9 próxima Junta General de accionistas que se reuniere, sea ésta
10 ordinaria, extraordinaria o universal; y,-----

11 r).- Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos
12 los deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponden.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, E.O., Ecuador

13 ----- **CAPITULO QUINTO** -----

14 **DE LOS COMISARIOS**-----

15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- CONDICIONES:- LOS**
16 **COMISARIOS.-** Principal y Suplente, reunirán los requisitos
17 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
18 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
19 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas
20 por la misma Junta.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

22 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios:-----

23 a).- Fiscalizar la Administración de la Compañía;-----

24 b).- Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance y la
25 cuenta de Pérdidas y Ganancias;-----

- 1 c).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
2 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
3 Balances; -----
4 d).- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
5 urgencia;-----
6 e).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----
7 f).- Vigilar las operaciones de la Compañía; y,-----
8 g).- Pedir informaciones a los Administradores y en general
9 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
10 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
11 Compañía.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- CONVOCATORIA A**

13 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá
14 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
15 Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
16 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
17 nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos
18 Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.-----

19 ----- **CAPITULO QUINTO**-----

20 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCION E**

22 **INTEGRACION DEL CAPITAL:-** El capital social de la

23 Compañía ha sido suscrito íntegramente por los accionistas y

24 pagado de la siguiente manera: El accionista señor Ing. Jackson

25 Enrique Martínez Nagua ha suscrito Novecientas Noventa y

26 Nueve acciones de Un Dólar cada una y pagado por ellas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Ejecutor

1 dólares, lo que constituye el Cien por Ciento de sus Acciones,
2 pagado en numerario; y, el Accionista señor Gary Wilson
3 Almeida Veintimilla ha suscrito una acción de Un Dólar cada
4 una y pagado por ellas Un dólar, lo que constituye el Cien por
5 Ciento de sus Acciones, pagado en numerario, lo que constituye
6 el Cien por Ciento del capital social de la Compañía, conforme
7 consta del certificado bancario que se agrega al final de este
8 documento.-----

9 -----**CAPITULO SEXTO**-----

10 **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.**-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El ejercicio económico de la
12 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.--

13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DE LAS UTILIDADES.-** Las
14 utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando
15 sean líquidas y realizadas luego de que se hayan separado los
16 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
17 trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de
18 Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor
19 pagado de sus respectivas acciones.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.-** Esta Compañía se disolverá por las causas
22 establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los
23 accionistas tomando en Junta General, estando a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.-----

25 **ARTICULO TRGESIMO:- LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
26 General de Accionistas no designe la persona o personas que

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

1 deben efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a
2 cargo de quién hubiere desempeñado la Gerencia de la misma,
3 hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.---

4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- PRORROGACION DE**

5 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios o directivos de la
6 Compañía hubiere concluido el periodo para el cuál fueron
7 designados y no se hubiere provisto por parte del Organismo
8 que debe hacerlo, de la persona que lo reemplace, éstos
9 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazados.-----

11 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DECLARACION UNICA.-**

12 Los Accionistas, declaran que no se reservan en su provecho
13 personal, premio o corretaje de especial beneficio, tomando del
14 capital de la Compañía o representando en acciones u
obligaciones.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICION**

16 **TRANSITORIA.-** Los Accionistas unánimemente autorizan al
17 Abogado Guido José Pino Gonzaga, para que a su nombre y
18 representación, realice todas las gestiones conducentes al
19 perfeccionamiento de este Instrumento.-----

20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez de este Instrumento Público.- firma
22 ilegible.- Abogado Guido Pinos Gonzaga.- Matricula trescientos
23 ochenta y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

24 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
25 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
26

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro



- once -

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505461

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINO GONZAGA GUIDO JOSE

Fecha Reservación: 28/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INVERSIONES MARTINEZ INVERMAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 25949 INVERMAR
- 2.- INVERSIONES JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A. ✓
Aprobado
- 3.- ANDRES Y ANDREA MARTINEZ COMERCIO E INVERCIONES MARCOIN S.A.
Aprobado

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DOY FE: Que la presente es copia fiel de lo original.
Machala, a 26 de febrero del 2003

[Signature]
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO



-doce-

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

Machala 14 de Febrero del 2.003

No 193036



Certificamos que hemos recibido el siguiente aporte en numerario, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de; **INVERSIONES JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A.**

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

1.- ING. JACKSON ENRIQUE MARTINEZ NAGUA	\$ 999.00
2.- ING. GARY WILSON ALMEIDA VEINTIMILLA	\$ 1.00
TOTAL	\$1.000.00

habiendo como total de aportación la suma de **UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS**, valor que será devuelto una vez constituida la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por esta, luego de que la Superintendencia de Compañías nos (comunique que la compañía supracitada, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción (Documentos a la vista).

Dr. Leslie Casalle Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Atentamente

Eduardo Jaramillo P.
Eduardo Jaramillo P.
JEFE OPERATIVO B.G.R.
SUC.MACHALA



File.

D O Y F E: Que la presente xerox
copia es igual a su original.
Machala, a 26 de febrero del 2003

Dr. Leslie Casalle Sotomayor
NOTARIO PUBLICO



ECUATORIANA***** V4343V4422
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP
 WILSON ALMEIDA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIELA VEINTENILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 14/12/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 14/12/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No 0074642
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070205080-8
 ALMEIDA VEINTENILLA GARY WILSON
 NOMBRES Y APELLIDOS
 05 OCTUBRE 1.965
 FECHA DE NACIMIENTO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02 084 00953
 TOMO PAG. ACT.
 EL ORO/PASAJE
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 65
 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA 070208442-7
 MARTINEZ NAGUA JACKSON ENRIQUE
 04 MAYO 1.966
 EL ORO/PINAS/PINAS
 EL ORO/ PINAS 08 010 00512
 PINAS 66
 JACKSON MARTINEZ
 FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Leslie Casimiro Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO

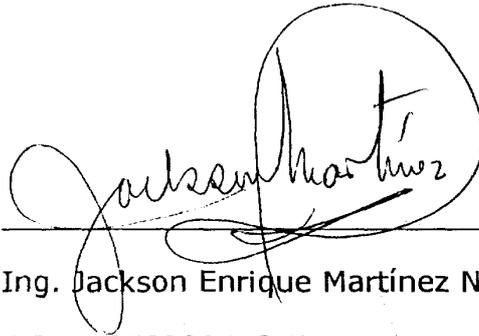
ECUATORIANA***** V4444V2244
 CASADO LUCIA DIAZ NOSQUERA
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 ENRIQUE MARTINEZ
 CELINA NAGUA
 NACHALA 4-08-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0913821
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 184 - 8203 8702084427
 NUMERO CEDULA
 MARTINEZ NAGUA JACKSON ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO NACHALA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

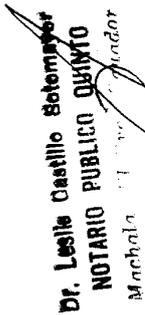
-catorce-

1 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
2 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
3 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

5
6
7 

8
9 Ing. Jackson Enrique Martínez Nagua

10 C.I.No.070208442-7

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


15
16 

17 Gary Wilson Almeida Veintimilla

18 C. I. No.070205080-8

19
20
21
22
23
24
25


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE.... S

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO
Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.03.M.DJC. 0070 del veintisiete de Febrero del dos mil tres, dictada por el Dr. Rodrigo Sarango Salazar Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación, la Constitución de la Compañía Inversiones Jackson Martínez Injamar S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala. 27 de Febrero del 2003



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0070, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Febrero de 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 233 y anotada en el Repertorio bajo el No. 516.- Machala, a diecinueve de Marzo del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Marzo el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía INVERSIONES JACKSON MARTINEZ INJAMAR S.A..-
Machala, a diecinueve de Marzo del dos mil tres.- El
Registrador Mercantil.-x- .


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA